



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0788.

Como lo peticionado en el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante el 20 de mayo pasado, cumple las previsiones de que trata el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por desistimiento de las pretensiones el proceso de la referencia.
2. Desglosar los documentos allegados y de ellos se procure su entrega en favor y a costa de la parte demandante. Déjense las constancias a que hubiere lugar.
3. Condenar en costas a la actora, por secretaría líquídense, incluyendo la suma de \$200.000,00 como agencias en derecho (art. 316, inc. 3 del C.G.P.).
4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 077**
Hoy **01-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae02f379ee71e98ada8d437df5b09539589655a4652b2668b7fd12280632798e

Documento generado en 30/06/2021 04:40:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**